



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 191 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 27 MAY 2016

VISTO: El Informe N° 362-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con N° Doc. 78349 y N° Exp. 57304, el Informe N° 185-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Informe Técnico N° 008-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH-AE/mqc y la Solicitud presentada por Hilda Sánchez Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, doña Hilda Sánchez Fernández servidora nombrada en el cargo de Auxiliar de Formación del Niño II, Categoría Remunerativa ST-C, de la Aldea Infantil “San Francisco de Asís” del Gobierno Regional Huancavelica, solicita rehabilitación de la sanción administrativa disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de treinta y cinco (35) días que le fuera impuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2007/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de mayo del 2007;

Que, estando a la petición formulada, la Oficina de Desarrollo Humano a través del Informe Técnico N° 008-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH-AE/mqc, de fecha de recepción 11 de abril del 2016, ha emitido el informe técnico favorable, previa verificación de la Sección XIV de Deméritos de su Legajo Personal, señalando que la recurrente reúne las condiciones establecidas en el Artículo 176° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, esto es haber observado buena conducta y obtenido evaluación favorable desde la aplicación de la sanción, por lo que en el marco de la Directiva N° 020-2009/GOB.REG.HVCA/ODH-ORA – Normas y Procedimientos para la Rehabilitación de la Sanción Administrativa Impuesta a los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales se encuentra acreditada con: 1) Ficha de Apreciación de la Conducta, cuyo resultado de evaluación es de BUENA CONDUCTA; 2) Hojas de Evaluación de Desempeño Laboral de los dos últimos semestres: Primer y Segundo Semestre del 2015, obteniendo el puntaje promedio final de 87.5, el mismo que representa a una valoración de BUENO, añade que la ejecución de la sanción administrativa se inició el 24 de julio del 2007 y culminó el 27 de agosto del 2007, contando a partir de esa fecha con más de un año de la aplicación de dicha sanción. También señala que, se halla en su legajo personal el Memorandum N° 012-2009/GOB.REG.HVCA/DAI”SFA” de fecha 20 de febrero del 2009, por el cual se le impuso la medida disciplinaria de amonestación escrita;

Que, al respecto, es de precisar que la rehabilitación es el acto mediante el cual el servidor que tuvo una sanción disciplinaria, se le declara libre de todo antecedente, cancelándose las anotaciones registradas en su foja de servicios sobre faltas y sanciones disciplinarias que se le hayan impuesto, es decir, retro trayéndose su situación laboral (afectada jurídica y moralmente) al estado en que se encontraba antes de la sanción; asimismo, el Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 276 dispone: “El servidor que observe buena conducta será rehabilitado de las sanciones administrativas que se le hayan impuesto en el curso de su carrera”, en concordancia con el Artículo 176° y siguientes que dispone: “Para que un servidor sea rehabilitado de las sanciones administrativas que se le hayan impuesto en el curso de su Carrera Administrativa, debe haber observado buena conducta y obtenido evaluación favorable desde la aplicación de la sanción”;

Que, estando al informe técnico y habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 191 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 27 MAY 2016

Ley, resulta procedente la solicitud formulada por la servidora Hilda Sánchez Fernández;

Estando a la informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REHABILITAR a la servidora **Hilda Sánchez Fernández**, nombrada en el cargo de Auxiliar de Formación del Niño II, Categoría Remunerativa ST-C, de la Aldea Infantil "San Francisco de Asís" del Gobierno Regional Huancavelica, de las sanciones administrativas disciplinarias impuestas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 199-2007/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de mayo del 2007 y Memorándum N° 012-2009/GOB.REG.HVCA/DAI"SFA" de fecha 20 de febrero del 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO toda mención o constancia de las sanciones impuestas provenientes de faltas disciplinarias en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD, de ser el caso, y en el legajo personal de la servidora Hilda Sánchez Fernández.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL